

Resolución No. 247 de 2016

26 MAY 2016

“Por la cual se justifica un evento de contratación directa”

EL SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015, y en especial las consagradas en el Decreto 379 de 26 de Mayo de 2016,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas causales para que las Entidades Estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública seleccionen a sus contratistas.

Que por su parte, el numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto No. 1083 de 2015 que regula la contratación directa señala: “(...) la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 4. Contratación Directa: La modalidad de selección de contratación Directa, solamente procederá (...) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado (...)”.

Que en concordancia con lo anterior, el Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto No. 1082 de 2015 dispone: *Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.*

Que así las cosas, por las características especiales y especificidades del objeto a contratar, no es posible aplicar un procedimiento diferente al de contratación directa, por cuanto, el bien cuenta con derechos exclusivos conforme lo analizado en los estudios previos.

Que el decreto 1082 de 2015 determina que para adelantar procesos de contratación directa la Entidad deberá elaborar un acto administrativo de justificación que contenga:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que existe el estudio y documentos previos de viabilidad suscritos por la Dirección de Rentas e Ingresos y la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Bolívar en los que se manifiesta la justificación, necesidad, naturaleza jurídica, idoneidad y capacidad técnica de la sociedad THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A., para la celebración del contrato de suministro de recibos de seguridad oficiales tipo estampillas con el sistema intaglio o alto relieve para el recaudo de los impuestos del Departamento de Bolívar, teniendo en cuenta que como lo demuestran los soportes del mismo, por no existir pluralidad de oferentes en el mercado que fabriquen las estampillas con las especificaciones técnicas y de seguridad que el Departamento ha previsto implementar, en aras de evitar la falsificación de las mismas y garantizar el aumento del recaudo tributario.

Que la causal que se invoca para llevar a cabo la contratación directa entre el Departamento y THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A. es la establecida en el numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto No. 1082 de 2015.

Que el Departamento de Bolívar, tiene la necesidad de contratar la impresión y el suministro de Recibos de Seguridad Oficiales tipo estampillas con el sistema Intaglio O Alto Relieve para el recaudo de los impuestos del Departamento De Bolívar.

Que de conformidad con el estudio de mercado realizado se determinó que el presupuesto para la prestación de los bienes y servicios a contratar asciende a la suma **CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS (\$191.400.000)**, que incluye todos los costos y gastos directos e indirectos que generen la legalización y ejecución del contrato, así como los impuestos departamentales a que hay lugar. Este valor corresponde al estudio de mercado efectuado por la Secretaría de Hacienda, partiendo del gasto histórico en este servicio, y cotización del proveedor único de este suministro.

El anterior valor equivale a la suma de **CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS (\$191.400.000)**, que se cancelará mediante pagos equivalentes a los suministros entregados según las fechas de entregas mensuales desde el perfeccionamiento del contrato y hasta el plazo de finalización del mismo. El valor total del contrato incluye además todos los costos y gastos directos e indirectos que generen la legalización y ejecución del contrato, así como los impuestos departamentales a que hay lugar.

Que para la ejecución del contrato el DEPARTAMENTO, exigirá al contratista las condiciones técnicas que re relacionan a continuación: Características del Papel: Papel Original en Marca de agua de 90 gr/m2, Composición de la masa de papel es 60% fibra algodón y 40 % pulpa de madera, Papel sin blanqueador óptico. Características de la tinta: Tintas Seguridad Original. Para evitar la falsificación el recibo debe ser impreso en Cuatro (4) tintas litográficas para diseños de logos y escudos anverso: Una tinta (1) INTAGLIO O ALTO RELIEVE, Una (1) tinta fluorescente invisible, Una (1) tinta litográfica reverso, Una (1) tinta trirreactiva (La tinta trirreactiva es colocada en la numeración para evitar también la clonación de los números del recibo de seguridad (tipo estampilla) impresos por el sistema intaglio o de alto relieve). Las Dimensiones deberán ser las siguientes: El recibo de seguridad (tipo estampilla) impreso por el sistema intaglio o de alto relieve será de Tamaño: 21,5 cms de ancho x 28 cms de largo. Partes: Una (1) perforación horizontal Para la entrega al departamento debe hacerse en un Empaque que contenga Fajos con 200 formas de recibo de seguridad (tipo estampilla) impresos por el sistema intaglio o de alto relieve, envueltos en papel kraft, sellados y rotulados, envueltos en cajas de cartón reforzado.

El recibo de seguridad (tipo estampilla) debe contener impreso por el sistema intaglio o de alto relieve el logo de la administración departamental BOLIVAR SI AVANZA.

Que los documentos que hacen parte de los antecedentes que soportan el contrato de suministro a suscribir reposan en la Dirección de Renta e Ingresos y la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Bolívar y deberán ser publicados en el SECOP www.colombiacompra.gov.co.

Que de conformidad a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la necesidad de celebrar el contrato de suministro entre El Departamento de Bolívar y THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A., con el fin de llevar a cabo el siguiente objeto: **CONTRATAR LA IMPRESIÓN Y EL SUMINISTRO DE RECIBOS DE SEGURIDAD OFICIALES TIPO ESTAMPILLAS CON EL SISTEMA INTAGLIO O ALTO RELIEVE PARA EL RECAUDO DE LOS IMPUESTOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a los interesados que los documentos y estudios previos se encuentran a su disposición en las oficinas de la Dirección de Renta e Ingresos y la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Bolívar.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el presente acto administrativo de justificación para la celebración del contrato de suministro suscrito entre el Departamento de Bolívar y THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A., en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co, y en la página web del Departamento de Bolívar.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

26 MAY 2016

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JOHANN TONGEL OCHOA
Secretario General del Departamento de Bolívar
Decreto 379 de 26 de Mayo de 2016

Proyectó: José Joaquín Posada
Vo.Bo.: Adriana Trucco

